ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0738-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 18 y 138 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Aguilar Castillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Autorizar una Beca Infantil destinada a las hijas y los hijos, del personal militar en activo, en rango de edad de 45 días de nacido hasta los 7 años cumplidos, que no se encuentre en una plaza de importancia, no cuenten con apoyo solidario de pareja, familiares o persona de confianza que pueda atender a su o sus menores, se le cubrirá el cien por ciento del costo que implique la atención integral de sus hijas o hijos por profesionales de la educación y cuidado infantil, para el rango de edad mencionado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en los artículos 4°, párrafo cuarto, 73, fracciones X, XIV y XXXI en relación con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII al artículo 18, se modifica el artículo 138 Bis y se le adiciona la fracción IV al mismo artículo, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas** **Artículo Único.** Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 18, se modifica el artículo 138 Bis y se le adiciona la fracción IV al mismo artículo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; para quedar como sigue:
Artículo 18. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta ley son las siguientes: **I. a XXVII. …**	**Artículo 18.** Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta ley son las siguientes: I. … (…)
No tiene correlativo	**XXVIII. Beca Infantil.**
Artículo 138 Bis. El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los militares becas educativas conforme a lo siguiente;	**Artículo 138 Bis.** El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los militares becas educativas **y de cuidado**, conforme a lo siguiente;

I. a **III**. …	**I**. …
	(…)
No tiene correlativo	**IV**. **Beca Infantil**. **Destinada a las hijas y los hijos, del personal militar en activo, en rango de edad de 45 días de nacido hasta los 7 años cumplidos, que no se encuentre en una plaza de importancia, no cuenten con apoyo solidario de pareja, familiares o persona de confianza que pueda atender a su o sus menores, se le cubrirá el cien por ciento del costo que implique la atención integral de sus hijas o hijos por profesionales de la educación y cuidado infantil, para el rango de edad mencionado.**
…	
Los recursos necesarios para el otorgamiento de *las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.*	Los recursos necesarios para el otorgamiento de **la beca infantil serán proporcionados por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los presupuestos que anualmente se autorice a las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y Bienestar**.
El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento *de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo*.	El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la beca referida, se fijará en el reglamento existente para el otorgamiento de las becas de manutención, colegiatura y especial.

	TRANSITORIO. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.